REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a éste Despacho conocer la presente demanda ejecutivo de mínima cuantía, instaurada por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APORTE Y CREDITO SOLIDARIOS, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de YULI PAOLA BENITEZ ESTUPIÑAN, ESTELLA GLORIA QUIÑONES y ANIZARES MOSQUERA INGRID JOHANNA, el juzgado la inadmitió y concedió el término de cinco (5) días para que el solicitante la subsane, sin que el interesado cumpliera con lo ordenado, por lo tanto, conforme lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazara la misma. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

TERCERO: ARCHIVAR las demás piezas procesales, previa cancelación de la radicación.

NOTIFIQUESE.

CARMENZA DAZA SARMIE

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 77 fijado hoy 09-10-2020. En constancia de lo anterior.

PEDRO WILSON ALVAREZ B. Secretario